

Resolución Número - 1610

de 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

# LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2012";

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el veintisiete (27) de julio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

## Ganador:

RAD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ргочесто	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2347	Persona Natural	Carlos Rubén Gelvez Higuera	C.C. 79.951.422	Revisión de los errores historiográficos, filosóficos e interpretativos de las notas y conclusiones de la transcriptora de la edición de 2002 de la <i>Mecánica</i> Social de José Eusebio Caro	\$20.000.000	3812 del 19 de enero de 2012

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3812 del 19 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica";

En mérito de lo expuesto,



"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

### Ganador:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2347	Persona Natural	Carlos Rubén Gelvez Higuera	C.C. 79.951.422	Revisión de los errores historiográficos, filosóficos e interpretativos de las notas y conclusiones de la transcriptora de la edición de 2002 de la <i>Mecánica Social</i> de José Eusebio Caro	\$20.000.000	3812 del 19 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y de la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo al ganador de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3812 del 19 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Es derecho del ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

Después de una revisión definitiva por parte del Comité Editorial del Instituto, la Imprenta Patriótica imprimirá el volumen propuesto en el año 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

Entregar un primer informe al tutor, a los dos (2) meses de iniciada la investigación, quien informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.



"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en revisión editorial y crítica de la memoria bibliográfica y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores

Entregar un segundo informe al tutor a los cuatro (4) meses de iniciada la investigación, que incluya las recomendaciones hechas al primer informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo de proyecto.

Entregar un tercer informe al tutor a los seis (6) meses de iniciada la investigación, que incluya las recomendaciones hechas al segundo informe. El tutor informará al Instituto

sobre el desarrollo de proyecto.

Hacer la entrega al Instituto Caro y Cuervo del documento final de la investigación, impreso y en digital, en la fecha estipulada en la Carta de Compromiso. Este debe incluir el visto bueno del tutor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Él ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

Ministra de Cultura

royectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos

Reviso: REO, Coordinadora Programa Nacional de El Reviso: Jun Abogado Oficina Jurídica Aprobó: IMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Aprobó: ERAA, Secretario General Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura